

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

En la ciudad de General Juan Madariaga, a los ocho días del mes de junio del año 1989, se reúnen en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI, ocho Sres. Concejales, anotándose la ausencia con aviso de los Sres. Concejales Carlos JUAREZ, Carlos BALCARCE, Jorge PASO y Juan KNESEVICH, y la presencia de nueve Sres. Mayores Contribuyentes, anotándose la ausencia con aviso de los Sres. Mayores Contribuyentes Sra. Estela TETAZ de BALCARCE, Osvaldo ZOTTA, Carlos ABAIT, registrándose dichas firmas a fojas 190 del Libro de Asistencias.-

SR. PTE.: Sres. Concejales, Sres. Contribuyentes, queda iniciada la Asamblea, y en primer lugar se habrá de dar lectura al Decreto de Convocatoria.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura (Textualmente expresa).-

VISTO: Que por Expte. del D.E. n° 046/89 (Interno 897) se elevó un proyecto de Ordenanza, modificando el Capítulo XV de la Ordenanza Impositiva vigente (Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial); y

CONSIDERANDO: Que analizado el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en la Sesión del día 18 de mayo de 1989, se sancionó la Ordenanza Preparatoria que oficiará de anteproyecto para ser sometida a consideración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se deja expresa constancia con relación a los términos prescriptos por el art. 98, segundo párrafo del Decreto – Ley 6769, que a la fecha de sanción de la Ordenanza Preparatoria, no estaba aún aprobada definitivamente la nómina de Mayores Contribuyentes;

Que habiéndose cumplido las normativas de los arts. 29, 98 y concordantes de la norma legal ya mencionada, compete proceder a la citación respectiva;

Por ello, en uso de sus facultades, la Presidencia del H.C. Deliberante sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día jueves 8 de junio de 1989, a las 20 horas dejando constancia que el temario lo constituye la Ordenanza Preparatoria que se adjunta y a que se refieren los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes, regístrese y archívese.-

SR. PTE.: Está en consideración el Proyecto contenido en la Ordenanza Preparatoria.-
Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Sr. Presidente correspondería que el Sr. Concejales Eyra, como se acordó en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, fundamentara el proyecto, para explicar la modificación que el mismo sufrió con respecto al remitido por el D.E., ya que la Comisión consideró excesivo un incremento del 71% sobre la base tributaria de la Tasa Vial Municipal y propone, en cambio, como más prudente y razonable, un 10% acumulativo sobre las cuotas del año en curso, que aproximadamente significa un aumento del 37%, más allá de lo que corresponde como ajuste. Personalmente quiero señalar que, puede ocurrir, que aun así la cuota, principalmente las dos últimas cuotas, se incrementen notablemente por efecto de la acumulación sobre la variación de los indicadores de autorización que pueden registrar modificaciones sustanciales. Para el ejercicio futuro, se mantendrá un incremento del 30% sobre el valor real actual de la cuota, más los ajustes. Nada más.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Contribuyente Sr. CLAVERIE.-

SR. CONTRIB. CLAVERIE: Sr. Pte. desearía saber si existe un desfase entre los gastos de funcionamiento y reposición de maquinarias viales y lo que se estaba facturando.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CON. LATUF: Sr. Presidente ante la ausencia del Sr. Concejal EYRAS, que iba a informar el proyecto, voy a contestar la inquietud del Sr. Contribuyente. En anteriores presupuestos municipales, lo emitido por Tasa Vial cubría el mantenimiento y funcionamiento de maquinarias y sueldos de personal afectado a la conservación de la Red Vial, pero no las sumas necesarias para amortizaciones y reparaciones. Lo que ahora se busca es prever la adquisición de maquinaria. Esto no lo contemplaban anteriores presupuesto con recursos de la Tasa que nos ocupa, no se atendían con ellos la parte proporcional de otras partes que inciden en alguna medida en todos los rubros presupuestarios (áreas recaudación, personal superior, H. Concejo Deliberante, etc.) Además, al no recaudarse la totalidad de la emisión, los recursos no cubrían la totalidad de los gastos. Por eso al proyecto del D.E. proponía un aumento mayor de la tasa (que luego en la Ordenanza Preparatoria se redujo), teniendo en cuenta la estimación de cobrabilidad.-

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Contribuyente CLAVERIE.-

SR. CONTRIB. CLAVERIE: Sr. Pte. como el índice de cobrabilidad es muy bajo, creo que del 50% de lo emitido, pareciera que con el aumento de la tasa se busca compensar lo que algunos no pagan y lo que debería buscarse es implementar un sistema para que todos paguen. No me refiero al que se atrasa en una o dos cuotas, por problemas atendibles, o tres cuotas, que podría ser una deuda normal, sino al caso de quienes deben sumas muy grandes, a quienes los Sres. Concejales y autoridades municipales deberían preocuparse de poder cobrarles antes de instrumentar nuevos gravámenes o aumentar las tasas existentes.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Contribuyente DR. COSTA.-

SR. CONTRIB. DR. COSTA: Sr. Pte. quiero comenzar por el análisis de uno de los considerandos del proyecto de Ordenanza, que dice que el incremento propuesto por el D.E. se considera excesivo, porque el volumen de recaudación que produciría excedería los gastos que se presupuestan en materia vial. Es conocida mi posición, de que Gral. Madariaga es la comuna que menos cobra por tasa vial y sostengo que si bien el presupuesto es un conjunto de partidas destinadas a fines determinados, constituye también un todo que debe atenderse con sentido social, con el aporte del producido de todas las tasas. Considerar que cada tasa tiene que estar destinada solo al gasto que ella contempla, crearía enormes vacíos presupuestarios, porque yo pregunto ¿Qué tasa cubre los gastos que ocasiona el Hospital Municipal? El Ministerio de Salud Pública de la Pcia. de Buenos Aires ha señalado que la demanda hospitalaria se incrementó un 70% y los gastos generales en medicamentos en un 200%, ¿y con qué fondos pensamos municipalmente atender esa realidad en Madariaga, si el Hospital no es, no puede ser, ni debe ser tarifado? Por eso, sostener que el producido de las tasas municipales solo puede ser destinado a su fin propio, cuando hay otras necesidades sin ingresos específicos, es un pensamiento del tiempo de las carretas. En un sistema solidario las tasas deben gravar más a quienes pueden más, porque si hay sectores de menores ingresos que no podrían soportar una presión tributaria mayor, el sector agropecuario de Madariaga es el que está en mejores condiciones para hacer el esfuerzo solidario al que me refería. Porque, repito, en Madariaga la Tasa Vial es la más baja de la Provincia. Tanto es así, que aunque su producido se destinara solo al fin específico y se quisiera, por ejemplo, crear un fondo de amortización para renovar el parque de maquinaria, que es muy antiguo, para comprar por ejemplo un motoniveladora, ello resultaría imposible de satisfacer con los valores actuales, porque la tasa es muy baja y ¿Cuánto cuesta hoy una motoniveladora? Por eso, si bien voy a votar la ordenanza como está ahora propuesta, señalo que creía en la posibilidad de un aumento mayor, como el que proponía el D.E., para afrontar las necesidades. Por otra parte, conozco que en otros municipios se ha planteado y se ha llegado a un acuerdo con las asociaciones rurales para que solo el 60% de la tasa vial se gaste en reparación de caminos y el resto se destine a rentas generales para atender otros gastos, como la salud por ejemplo. Esta es una manifestación de solidaridad social. Hecha esta salvedad, quiero también señalar que la tasa vial en Madariaga siempre había sido significativa y que por su gravitación la Comuna sufrió juicios, que después fueron fallados en favor de la Municipalidad por servicios efectivamente prestados. Entonces la tasa se aplicaba por hectárea y ahora según valuación fiscal de los predios y la tasa dejó de ser significativa, por lo que la metodología no nos favoreció. La valuación fiscal es algo caprichoso, que no resulta de ningún estudio real de campo. De todos los impuestos, tasas y contribuciones que paga un vecino del lugar a la nación, la provincia o al municipio, ya solo significa el 10% del total de los aportes, como fue el año pasado en mi caso, y es a la Municipalidad a la que uno recurre cada vez que requiere un servicio, y fue el año pasado la tasa vial de Madariaga la más baja de los municipios vecinos relacionándola con Ayacucho, Lavalle, y Maipú. Yo pagaba en 1987 por 758 hectáreas

de Lavalle A 3.529 y por 1002 hectáreas en Madariaga pagaba menos la cuota A 3.424. Tengo un vecino, Armando BAREILLE, que pagó en 1987 por un campo de 822 hectáreas A 14.000 en la Municipalidad de Maipú y yo pagué en la de Madariaga A 8.000 por 1002 hectáreas y los campos están al lado y son similares. Valga esto para comprender que partimos de imposiciones sumamente bajas en Madariaga, que explican el porqué de un incremento porcentual aparentemente grande propuesto por el D.E., pero la base era muy baja. Aun si se hubiera sancionado el aumento previsto, no hubiera tenido la significación de otros impuestos, que como el inmobiliario han subido mucho más, y con relación al inmobiliario, quiero decir que mientras en Lavalle era inferior a la tasa municipal, en Madariaga, mi caso, era que pagaba la tercera parte de Tasa vial con respecto al impuesto inmobiliario (A 3.000 contra A 10.000), y el impuesto inmobiliario viene con un aumento ahora del 180%. En Ayacucho la tasa vial es por hectárea y con alícuotas progresivas según la superficie de propiedad de un mismo titular, con aporte automático por precio del kilo vivo de novillo en Liniers. Y la tasa es mucho mayor. A mí me han informado que por tres parcelas en Madariaga, con el aumento que consideramos, la tercera cuota de la tasa vial se me iría de A 3.424 a A 9.427, que equivale a una alícuota de A 10,97 por hectárea, mientras que en Ayacucho la segunda cuota equivalía a A 18,94 por hectárea. Esto permite visualizar lo baja de la base de partida. Por todo esto, dejo bien sentado mi posición, primero de aprobarla a la Ordenanza propuesta, pero aclarar que se parte de una base muy baja.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: El valor fiscal está sobredimensionado en Madariaga, en primer lugar porque mucha gente valuó en demasía sus propiedades frente a las posibilidades de expropiaciones, que como se sabe se pagan conforme a la valuación fiscal, y también por el incremento del valor de la tierra de la costa, todo lo cual determinó que los impuestos inmobiliarios sean altos en Madariaga, pese a que el promedio de superficie desaprovechable es del 40% según datos del INTA. Pero además hay enormes diferencias entre unos y otros campos dentro del partido. Por eso, si en Ayacucho, donde los campos son bastante similares, puedo ser atendible que la tasa vial se cobre en base a la superficie, en Madariaga, donde el grado de aprovechamiento de los distintos campos poco tiene que ver con mi extensión, es más razonable que se vincule la tasa con el valor de la propiedad, sistema que otros partidos hoy analizan también implementar. En esto no incide que las valuaciones sean elevadas, porque la valuación es solo la base imponible, ya que se la vincula con su productividad, pero lo que determina el monto de la tasa es la alícuota que se aplica.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Contribuyente DR. COSTA.-

SR. CONTRIB. DR. COSTA: Sr. Pte. en todas partes la tasa vial se cobra por hectárea, acá se usó una metodología y en otros lugares se usa otra, porque las valuaciones no reflejan el valor de campos como los de las zonas de Macedo, Las Lomas o La Florida, que son excepcionales y están inmobiliariamente valuados como los de Lavalle. En Ayacucho, como dije, actualizan automáticamente por valor novillo y por hectárea y nosotros con nuestro sistema nos quedamos atrás y la tasa es la más baja de la provincia. En Ayacucho el ampo contribuye con el 60% del total de los ingresos. El aumento que se propone, solo resarce en parte el atraso que registramos en materia de tasa por red vial. Todos los impuestos han sido aumentados en proporciones mucho mayores. El Gobernador CAFIERO aumentó el impuesto inmobiliario doce veces y anuncia una cuota adicional.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. CONC. SANTOS.-

SR. CONC. SANTOS: Yo quería aclarar una cosa especialmente. El caso expuesto por el Dr. COSTA puede ser un caso particular, porque yo dispongo de datos según los cuales en Madariaga había campos que pagaron a razón de A 3 por hectárea la cuota anterior y otros A 14, que si quieren los puedo nombrar, o sea que no todos tienen la cuota barata que se señala, sino que tributan en relación al valor del campo, que es el elemento que tenemos más a nuestro alcance para determinar su productividad potencial. Además, no podemos comparar, como se hizo, una cuota con otra cuota. La tasa es anual y siempre hay que analizarla a lo largo del año, porque los ajustes por actualización a veces recién se aplican transcurrido un tiempo y reflejan valores distintos según el momento en que se los cobra. Nada más.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Concejal LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Sr. Pte., quisiera reiterar algo para que quede claro, referente a la preocupación del Sr. Contribuyente DR. COSTA en cuanto al atraso en el valor de la tasa en Madariaga, y sobre esto quiero aclarar que si hubo o hay atraso en la tasa ello se debe al retardo en ajustarlo a los índices elegidos para hacerlo y no a la base imponible que es la valuación fiscal, ya que el monto de la tasa la determina la alícuota que se aplica sobre el valor del campo y no la cifra de este, que es para el caso un básico no actualizado. Este básico, también quiero aclararlo, responde a un estudio de cada campo, que debió hacer cada propietario, determinando las condiciones propias del predio a valorar. En otro orden, también quiero señalar, para despejar dudas que puede haber dejado el planteo de casos particulares, que también hubo campos en Madariaga, que deben ser de los mejores por cierto, que pagaron en la última cuota el equivalente de hasta A 20 por hectárea, es decir mucho más que la alícuota uniforme por hectárea de Partidos vecinos, lo que había de las bondades de nuestro sistema. Ese campo, va a pagar en la próxima cuota A 60 por hectárea, tasa mayor a la del amigo del DR. COSTA, de Ayacucho. Esto hace a las leyes matemáticas, que para que se pueda hacer un promedio entre valores diferentes, debe haberlos superiores e inferiores a dicho valor promedio. Con tener errores, gravar según la valuación es más equitativo que hacerlo por la superficie. Siempre traigo a colación el ejemplo de una sucesión que dividió un predio en tres partes de igual valor, con superficies de 1.000, 2.250 y 4.500 hectáreas. Este último bien, de igual valor y por ende con una productividad limitada similar a las otras parcelas de menor superficie, tributaría por hectárea una tasa mucho mayor que las otras, sin razón que lo justifique, en tanto con nuestro sistema los tres lotes pagan igual por ser el mismo su valor. Estas diferencias tal vez no sean atendibles en partidos donde los campos tienen características más o menos similares, pero en Madariaga, dada la heterogeneidad de su suelo, es razonable y verdaderamente más justo el método que empleamos.-

SR. PTE.: Si nadie más va a hacer uso de la palabra, queda en consideración la Ordenanza Preparatoria. Sírvanse levantar la mano quienes votan por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. Sancionándose la ORDENANZA N° 403/89, registrándose a fojas 334 del Libro Anexo. Corresponde la designación de un Sr. Concejel y un Mayor Contribuyente para firmar el acta. Tiene la palabra el Sr. Concejel SANTOS.-

SR. CONC. SANTOS Sr. Pte. propongo para firmar el acta al Sr. Contribuyente Don Manuel PEREZ Y PADILLA.

SR. PTE.: Si hay asentimiento se va a designar para firmar el acta al Sr. Contribuyente MANUEL PEREZ Y PADILLA. APROBADO POR UNANIMIDAD, correspondería designar a un Sr. Concejel para la firma del acta. Tiene la palabra el Sr. Concejel LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Propongo que se designe al Sr. Concejel EYRAS para firmar el acta.-

SR. PTE.: Si hay asentimiento se va a designar al Sr. Concejel RICARDO EYRAS. APROBADO POR UNANIMIDAD, con este punto queda levantada la Asamblea del día de la fecha.-